

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO por OBLIGACIÓN de HACER
Rad. 1100131-10-027-2021-00129-00

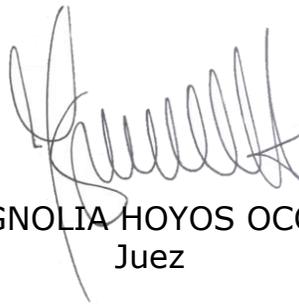
Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda se observa que se pretende ejecutivo por obligación de hacer con base en la decisión proferida por el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá el 04 de septiembre de 2018, , por lo que de conformidad con lo normado por el inciso 1º del artículo 306 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá Ofíciase y envíese por el medio más expedito.

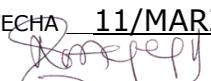
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 041 FECHA 11/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria